



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL
CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA

Entre la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, en adelante "**ATSA**", con su Filial Córdoba, con domicilio en Lima 877, de barrio General Paz de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su **Secretario General, Ricardo López**, con su Filial Río Cuarto, con domicilio en Cabrera 930, de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su **Secretaria General, Cristina Fernández**, con su Filial San Francisco, con domicilio en Boulevard Garibaldi 43, de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por su **Secretaria General, Gabriela Alejandra Sidler**, y su Filial Oliva, con domicilio en Leandro N. Alem esquina San lorenzo, de la ciudad de Oliva, representada en este acto por su **Secretario General, Víctor Olariaga**, por una parte, y por la otra, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio en Av. Haya de la Torre, Piso 2°, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba; representada por su Señora Decana **Mg. Alejandra Dominguez** según delegación expresa Ord. HCS N.º 18/2008, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración mutua, para promover en forma conjunta acciones técnicas, académicas y de investigación, creando lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico, técnico y cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FACULTAD" y "ATSA", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las actividades previstas serán definidas, caracterizadas y desarrolladas a través de protocolos de trabajo, en los que se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los mismos, los cuales serán firmados entre las partes y oportunamente habrán de agregarse como anexos al presente. Los protocolos de trabajo establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los



mismos, y serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador/a, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Los Coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes. Asimismo se asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los protocolos de trabajo o actas complementarias.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio. Los convenios que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su celebración y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, salvo comunicación en contrario formulada por cualquiera de las partes, en forma fehaciente, y con noventa días de anticipación a la fecha de caducidad del acuerdo. Sin perjuicio de esto, cualquiera de las partes podrá rescindirlo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con 60 días de antelación a la fecha en que pretenda tener por concluido el acuerdo. La rescisión del presente convenio suspenderá los suscriptos en su consecuencia, excepto los que a la fecha de la notificación, se hallaren en etapa de ejecución.



NOVENA: Queda expresamente establecido que LAS PARTES no pueden ceder o transferir total o parcial el presente convenio.

DÉCIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veintiseis.

Firma Secretario General ATSA - Filial Córdoba	Firma Secretaria General ATSA - Filial Río Cuarto
---	--

Firma Secretaria General ATSA - San Francisco	Firma Secretario General ATSA - Oliva
--	--

Firma Decana Facultad de Ciencias Sociales - UNC
